

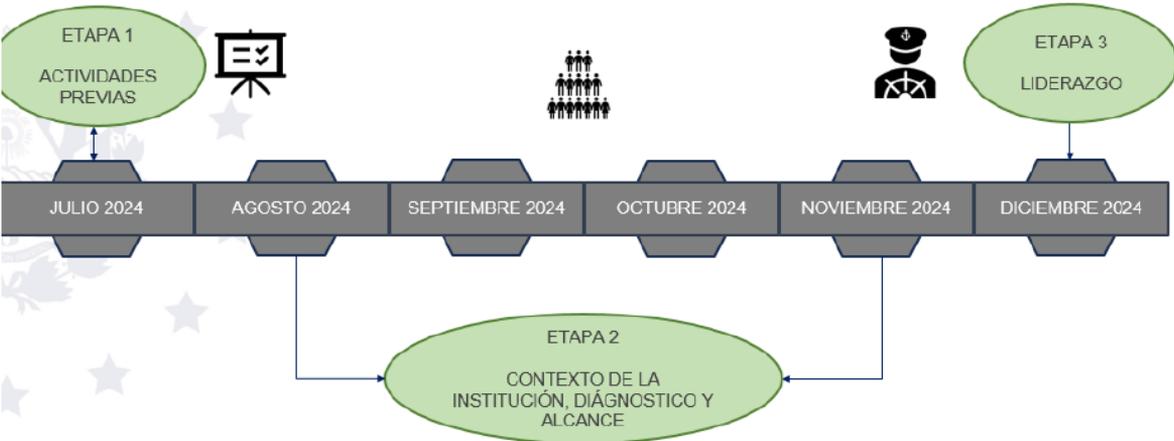
## **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA.**

En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves cuatro de julio de dos mil veinticuatro. Presentes: la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, representante del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y presidenta de este Consejo; la licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta; la licenciada Mónica Virginia Torres Hernández, representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Ministerio de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verence Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil, quien en ausencia del licenciado López fungirá como miembro propietaria en esta sesión. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veinticuatro, con nueve miembros propietarios. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de acuerdos. 4. Presentación de Plan Operativo ENIPENA. 5. Plan de implementación del Sistema de Gestión Antisoborno. 6. Presentación de Informe de Avance del Proyecto "Vinculación de niñas, niños y adolescentes retornados con necesidades de protección y sus familias a medios de Vida en El Salvador" financiado con fondos de cooperación OEA-MIRPS. 7. Presentación de Informe sobre atenciones brindadas a situaciones de emergencia 2023-2024. 8. Presentación de Informe sobre casos atendidos referidos por Bienestar Social. 9. Solicitud de Prórroga y Modificación de Contrato de Suministro de Servicios No. 17/2022, "Suministro de Vehículos Automotores para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)". 10. Resultados de la Fase 1 de Supervisión de calidad en la tramitación de casos de acogimiento, ingresados durante el año 2023. 11. Varios: 1. Nombramiento de Comisión Especial para la elaboración de presupuesto. 2. Informe de examen especial a los procesos de compra del CONAPINA para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. 12. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se concede la palabra a la señora Directora Ejecutiva; quien informó que de la Sesión Extraordinaria I de fecha 29 de febrero de 2024, el Acuerdo 2, referido a: *"Dar por recibido el informe sobre la Creación del Comité Institucional de implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, sus funciones y de las consecuencias del incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, su reglamento y demás lineamientos de la Dirección Nacional de Compras, DINAC"*; en seguimiento a este acuerdo, en esta sesión se presenta el Plan de implementación del Sistema de Gestión Antisoborno. Finalizado el informe el mismo fue recibido por unanimidad de los presentes. **PUNTO CUATRO:** Presentación de Plan Operativo ENIPENA. Presentó la licenciada Dolores González, Jefa del departamento de Formulación de Políticas y Planes Nacionales de Niñez; quien indicó que dicho plan dará continuidad a la implementación de la ENIPENA, considerando los aprendizajes de la ejecución 2018-2022; y sus intervenciones se enfatizan en la promoción de derechos con las niñas, niños y adolescentes para prevenir la violencia sexual, el fortalecimiento de las familias para adoptar su rol protector y de

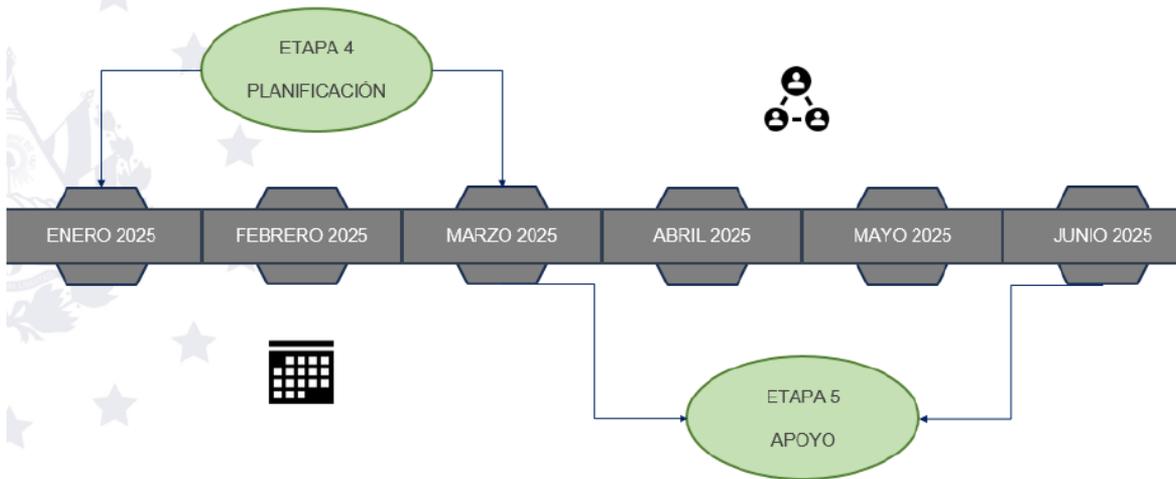
cuidado; promover la corresponsabilidad de la comunidad para el goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Las poblaciones de interés del plan incluyen: niñas, niños y adolescentes, madres, padres de familia, personas cuidadoras y personal de las instituciones y organizaciones comunitarias. El objetivo del plan es prevenir la violencia sexual y el embarazo en niñas y en adolescentes a través de acciones de promoción, atención e investigación ejecutadas por las unidades organizativas del CONAPINA durante el 2024. Posteriormente, presente la matriz de planificación operativa que señala los productos e intervenciones, indicadores, metas y los responsables de su ejecución. Asimismo, indicó que como parte del monitoreo del plan las unidades que contribuirán con productos deben planificar, implementar y reportar avances; este monitoreo recaerá sobre los indicadores de los productos o intervenciones a través de las herramientas que se diseñen para ello y los departamentos o unidades remitirán los datos e información de sus avances cada tres meses a la Unidad de Políticas. La referida unidad elaborará un informe de monitoreo cada tres meses, donde conste los avances, las dificultades y las recomendaciones para el siguiente período de ejecución. Finalizado el punto, el mismo quedo abierto para escuchar observaciones. Intervino el licenciado Magaña, agradeciendo la presentación y el trabajo realizado que denota confianza en la presentación de denuncias y, asimismo, consultó sobre los términos de “violencia sexual”, a ello, la licenciada Gonzales indicó que es toda acción que causa daño a niñas, niños y adolescentes que incluye agresiones, violación, acoso sexual y aclaro que se utiliza la definición expresada por OMS vinculado a la Ley Crecer Juntos. Seguidamente la licenciada Castró también agradeció el informe e indicó que los lineamientos de la OMS deben tropicalizarse para acoplarse al plan de gobierno y por ello, los embarazos no solo se dan en casos de violencia sexual, sino de violación y los embarazos también provienen de un enamoramiento y un acceso carnal y por ende hay que reconocer que el embarazo no solo es producto de la violencia sexual sino de una situación adolescente, el despertar de las hormonas, la presión social de otros adolescentes y hay que diferenciar porque puede llevar a situaciones de pedofilia. Señaló que anteriormente había expresado que el Código Penal siempre prohíbe la violación y agresión sexual, aunque haya consentimiento de la adolescente por ser menor de 18 años. A su vez, señaló que la presentación menciona la palabra “género” y hay que omitirla, pues el Presidente fue claro en sus indicaciones sobre la llamada teoría de género o ideología de género que no se incorpora en los planes y este Consejo Directivo es un colegiado titular del CONAPINA que no solo es el Consejo, pero son sus titulares y no puede desalinearse con las expresiones del Presidente. Ante ello, la licenciada Amaya explicó que el término “genero” hace referencia a los atributos sociales en cuanto a referirse hombre o mujer y no sobre la identificación de la teoría de género, por lo que, como institución y Gobierno tenemos claro hacia dónde vamos como país; y esta mención no hace referencia a la teoría, sino a los atributos tal cual lo maneja la Ley Crecer Juntos; en cuanto a la violencia sexual, aclaró que la ENIPENA es una herramienta de prevención del embarazo, indistintamente de la manera en la cual se concibe el embarazo; a su vez, recordó al pleno que la estrategia se presentó en abril en cuanto a las acciones de prevención que han brindado grandes resultados y el documento completo hace referencia a la importancia de prevención en todos sus aspectos en sintonía con la campaña que se lanzará en unos días con la Secretaría de Comunicaciones. En tal sentido, solicitó a la licenciada González, que se compartiera el documento completo al pleno para recordar la estrategia general y si bien es cierto se toman lineamientos internacionales y se tropicaliza, los

documentos se realizan acordes a la realidad, con visitas de campo, consultas y documentación que respalda las estrategias y que pueden compartirse. Seguidamente el licenciado Dueñas, informó que anteriormente se trabajaba en embarazo forzoso, sus causas, consecuencias y, por ende, no solo se trata de violencia sexual sino también de embarazos forzados y la importancia de la prevención. Seguidamente, la licenciada Castro expresó que la teoría de genera son construcciones sociales independientes al nacimiento de un hombre o mujer, destacó estar conforme con el plan pero que hizo esta observación para constancia del acta para no solo prevenir la violencia sexual sino también el embarazo que ha sido producido por un embarazo que son catastróficos en una adolescente, no es el fin, pero debe prevenirse siendo una institución rectora. La licenciada González, destacó que indistintamente la forma es una violencia sexual y la ley nos manda a garantizar su protección, asimismo, destacó que la estrategia deviene del 2017 y ahora se está aportando como institución, el concepto se usa como atributo, diferencia entre ser mujer y hombre y el documento en su conjunto plantea acciones, fortalecimiento comunitario, familiar siendo que ahí, debe iniciar el entorno protector. El plan vincula tanto el embarazo como la violencia sexual y debemos impulsar entornos protectores. Ante ello, la licenciada Castro solicitó que así se aclarara en la presentación y que no importa que la estrategia sea del 2017, ahora son nuevos vientos; finalmente agradeció las aclaraciones. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos el **ACUERDO N. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad al artículo 152 de la Ley Crecer Juntos el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) tiene como funciones primordiales la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral y la formulación y evaluación de la Política Nacional; así también el artículo 154 numeral 1) del referido cuerpo normativo, señala que tiene la función de formular, evaluar y actualizar la Política Nacional y otros instrumentos de gestión especializados que fortalezcan su territorialización. II. Que la Política Nacional se implementa a través de políticas especializadas, planes, programas y proyectos, una de ellas es la Estrategia Nacional e Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes (ENIPENA) 2017-2027 que tiene como finalidad eliminar el embarazo en niñas y en adolescentes mediante intervenciones preventivas. III. Que, para continuar con los esfuerzos de prevenir los embarazos y la violencia sexual, se ha presentado a este pleno el Plan Operativo de Implementación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes, donde constan las intervenciones claves que el CONAPINA ejecutará en el presente año para proteger el derecho a la integridad y el derecho a vivir libres de violencia. **POR TANTO,** en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA:** I. **DAR** por recibido y aprobado el Plan Operativo de Implementación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes correspondiente al año 2024, el cual deberá ser ejecutado por las unidades organizativas del CONAPINA según sus competencias. II. **NOTIFÍQUESE. PUNTO CINCO:** Plan de implementación del Sistema de Gestión Antisoborno. Presentó la licenciada Elisa Ortiz, Gerente de Integridad; quien informó que el CONAPINA, como una institución respetuosa de la legalidad y comprometida con la transparencia y la lucha contra la corrupción, dándole cumplimiento a la LCP presenta el Plan de Implementación

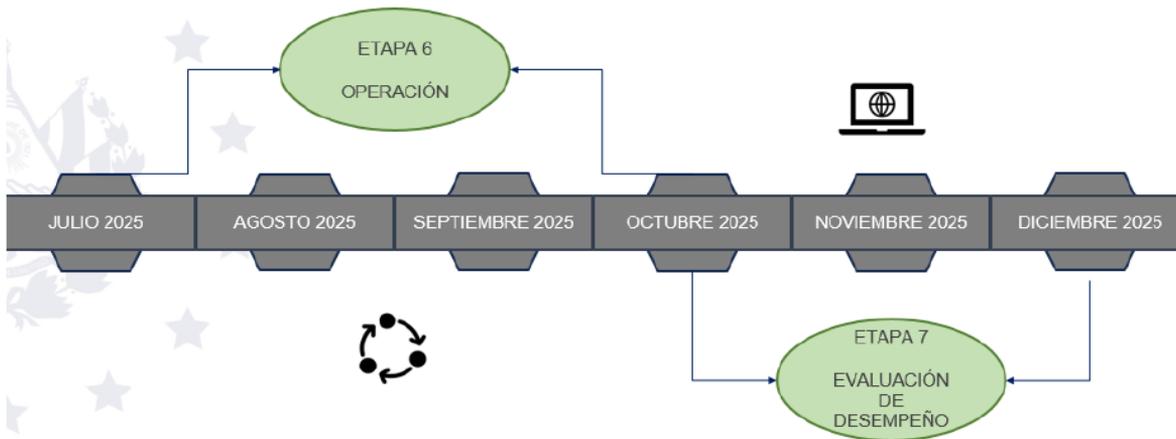
del Sistema de Gestión Antisoborno basados en la normativa ISO 37001:2016, con el fin de asegurar que todo su personal y procesos cumplan con la debida diligencia en su actuar y proceder, que sirve tanto como una guía de los pasos a seguir para lograr la implementación de dicho Sistema antes de la fecha límite establecida por la Ley de Compras Públicas. El presente plan consta de 8 etapas que inician en el mes de julio de 2024 y finaliza en febrero de 2026, que abarcan todas las actividades necesarias para lograr el cumplimiento de los puntos requeridos de la norma. Sus etapas se dividen de la siguiente manera, donde existen importantes documentos que ya fueron elaborados. En la etapa 2, se analiza que es el CONAPINA, su estructura, contexto y las partes interesadas o socios de negocios que representan las instituciones que tienen trabajo conjunto; así como las atenciones a usuarios. La etapa de liderazgo avanza apropiadamente gracias al compromiso de este pleno y de la Directora Ejecutiva quien impulsa las mejoras, el sistema de gestión y la generación de compromisos.



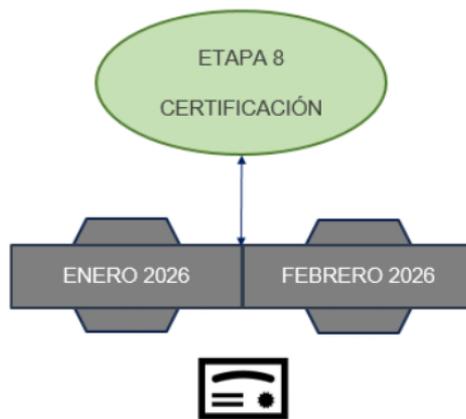
Siguientes etapas: la etapa de planificación hace referencia a la clasificación de controles a implementar a partir de los riesgos de soborno que ya fueron conocidos. En esta etapa se generan matrices de controles para minimizar riesgos y declarar objetivos del riesgo, generando una campaña específica para cada interviniente de los procesos determinados y dar a conocer los objetivos de su trabajo en cuanto a la gestión. En esta parte, existe un manual de puestos y funciones que será modificado para clasificar niveles de riesgos pues el mismo corresponde según el cargo que desempeñe. La etapa 5 refiere a la creación de una línea presupuestaria específica para la Oficialía de cumplimiento con lo cual se demuestra el compromiso de la institución y verificar que la certificadora conozca el nivel de implementación y dotación de recursos, formación y concientización al personal del sistema de gestión antisoborno.



Siguientes etapas: generar las normas y control de la documentación existente dentro de cada área. En la etapa 6, la norma organiza dejar avanzar el sistema durante un periodo de 3 meses para verificar su evolución y si los controles han sido efectivos, al respecto se generan controles de seguimiento y verificación para que cada área continúe trabajando y, además, generar las políticas necesarias de donaciones, viáticos, entre otros. Posteriormente, el monitoreo de controles e indicó que el canal de denuncias ya fue creado y hace falta el sistema de control financiero, todo ello conforme a la norma. Para la etapa 7 se hará un plan de revisión continua, respecto a todo lo que ya fue ejecutado e implementado.



Finalmente, en la etapa 8 se puede hacer una auditoría que sea contratado con especialización en esta norma para su certificación y para febrero del año 2026 se haya contratado a la casa certificadora para la obtención de la misma.



Finalizado, el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO N. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO: I.** Que el art. 154 de la Ley Crecer Juntos establece las competencias del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), dentro de las cuales se destaca el análisis periódico de la inversión social y sus prioridades; la recopilación y análisis de información de la situación de los derechos de los niñas, niños y adolescentes y la correspondiente elaboración y actualización periódica del estado de situación de esta población, así como otras investigaciones específicas sobre el cumplimiento de sus derechos. **II.** Que la Ley de Compras Públicas y su reglamento mandatan a todas las instituciones del estado a obtener la Certificación en Sistema de Gestión Antisoborno basada en la ISO 37001:2016 antes del 10 de marzo del año 2026, para lo cual el CONAPINA debe realizar las acciones necesarias para lograr que toda la institución este alineada a la norma del Sistema de Gestión Antisoborno. (SGAS). **III.** Que con el fin de lograr el objetivo anteriormente señalado el CONAPINA ha nombrado una Oficial de Cumplimiento/Función de Cumplimiento que tiene la obligación de participar en el diseño e implementación de controles para la gestión antisoborno en la institución y en caso aplique, en el diseño e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno. (Art. 12 Literal c) Reglamento LCP), propiciar que la institución cumpla y aplique las leyes nacionales, así como normas y estándares internacionales para la Gestión Antisoborno. (Art. 11 inciso dos Reglamento LCP) y de reportar de forma semestral a la Función de Cumplimiento de la DINAC los avances registrados sobre el proceso de obtención de la Certificación Antisoborno. Dicho departamento tendrá la facultad de verificar la información proporcionada. (Política Anual de Compras 2024, numeral 6.3). **IV.** Que la Oficial de Cumplimiento ha elaborado un Plan de Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en el CONAPINA, el cual está basado en el “Lineamiento para la Certificación Antisoborno y Oficial de Cumplimiento para la Implementación LIN-2024-014” y en la “Guía para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno FDC-GUI-003”, ambos documentos emitidos por la DINAC y que lleva una planeación institucional, iniciándola en agosto del 2024 hasta febrero 2026. **V.** Que dicho plan se divide en ocho etapas, iniciando por las actividades previas, las cuales se estarán realizando en los meses de junio y julio del corriente año, con el objetivo de preparar a la institución para iniciar la implementación del plan, que

posteriormente una de las etapas más críticas es la del Diagnóstico Institucional la cual abarca el requisito 4 de la norma, llamado "CONTEXTO DE LA INSTITUCIÓN", del cual se desprenderá el alcance del SGAS, punto fundamental para las demás etapas. Posteriormente se desglosa el plan en todos los requisitos que la norma ISO 37001:2016 propone para su implementación, más la etapa de Auditoría Externa y Certificación. Anexo a este acuerdo se encuentra el Plan Institucional para la Implementación del SGAS, con el detalle de fechas, etapas, actividades y responsables. **VI.** Que el Plan de Implementación del SGAS en el CONAPINA, fue presentado al Comité Institucional para la implementación del SGAS del CONAPINA, el día jueves 06 de junio de 2024, el cual dio su visto bueno a dicho plan y acordó se presentará a aprobación de nuestra máxima autoridad, esto con el fin de cumplir con lo mandado por la DINAC, lo cual es tener el Plan de Implementación a más tardar en junio del 2024 aprobado por el Consejo Directivo y publicado en la plataforma de COMPRASAL. **VII.** Que es necesario que nuestro Consejo Directivo conozca el Plan Institucional Para La Implementación del SGAS, sus etapas, el compromiso que se adquiere al ponerlo en marcha y sobre todo delegue las funciones en quien corresponda, para lograr el objetivo de lograr que el CONAPINA obtenga la certificación en la norma ISO 37001:2016 antes del plazo establecido por la LCP y su reglamento. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA: I. APROBAR** el "Plan Institucional para la Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS)" en los términos que ha sido presentado, y de acuerdo con lo estipulado por las buenas prácticas internacionales y el estándar del sistema de gestión antisoborno ISO 37001:2016, y los lineamientos emanados de la DINAC. **II. INSTRUIR** a la Dirección Ejecutiva y a todos los niveles Gerenciales, Operacionales y de soporte de la institución a comprometerse a cumplir sus responsabilidades y tareas dentro de la implementación de dicho sistema, para lograr la certificación en la norma ISO 37001:2016. **III. PUBLICAR** dicho plan en la plataforma de COMPRASAL antes de la fecha indicada por la DINAC. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Presentación de Informe de Avance del Proyecto "Vinculación de niñas, niños y adolescentes retornados con necesidades de protección y sus familias a medios de Vida en El Salvador" financiado con fondos de cooperación OEA-MIRPS. Presentó la licenciada Serena Morales, Jefa de la Unidad de Asistencia Técnica Ejecutiva; quien informó que dicho proyecto tiene por objeto: 1. Proveer asistencia humanitaria a niñas, niños y adolescentes retornados y sus familias mediante la entrega de canasta alimentaria, garantizando así su seguridad alimentaria. 2. Proporcionar alternativas económicas mediante la entrega de capital semillas para emprendimiento a padres o responsables de niñas, niños y adolescentes retornados con necesidades de protección. 3. Desarrollar competencias en adolescentes retornados y sus familias o responsables, proporcionando becas para estudios y/o especializaciones técnicas. A la fecha, la población registrada en el proyecto según rangos etarios es la siguiente: 290 personas, que corresponde a un total de familias de 70. El avance de los componentes se refleja de la siguiente manera:



Con una ejecución presupuestaria distribuida de la siguiente manera:



Finalizado el punto, se solicitó al pleno dar por recibido el informe presentado. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO N. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO: I.** Que la Ley Crecer Juntos, tiene como finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes; en ese sentido esta ley promueve políticas, planes, programas, proyectos y servicios que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos. **II.** Que la Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor y de administración del CONAPINA, la cual tiene las atribuciones principales de planificación, coordinación y supervisión de actividades técnicas, administrativas, financieras y programáticas de esta institución, para lo cual impulsa la ejecución planes y proyectos en beneficio del desarrollo integral de nuestra población meta. **III.** Que para garantizar el cumplimiento de estas funciones nacen diferentes planes y estrategias como son el Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados y sus Familias: “Brazos Abiertos”, el cual se orienta en tres resultados. El resultado tres está dirigido a que “Al 2023 se agilizan los procesos de restitución de derechos y reintegración sostenible de las niñas, niños y adolescentes migrantes retornados y sus familias en El Salvador”. Dicho resultado tiene como producto 3.1 “Programa de

reintegración sostenible de niñez y adolescencia migrante retornada y sus familias implementado”.

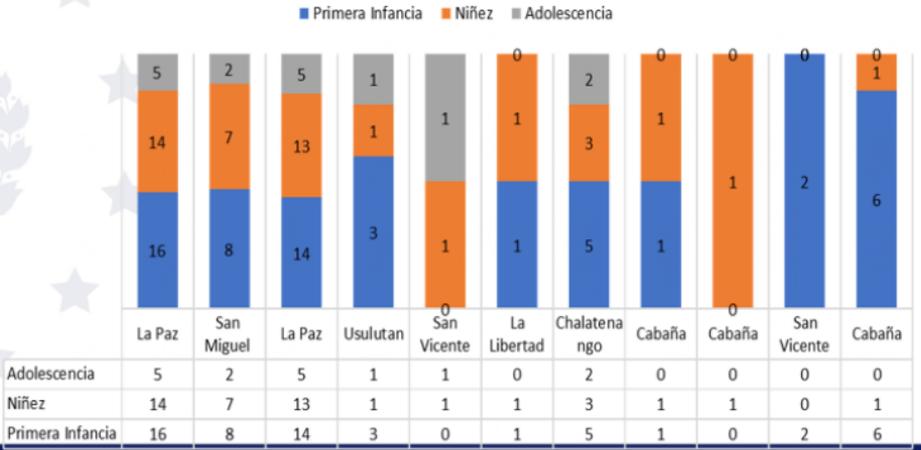
**IV.** En ese marco, habiendo presentado a este pleno informe de los avances en la ejecución del Proyecto “Vinculación de Niñas, Niños y Adolescentes Retornados con Necesidades de Protección y sus Familias a Medios de Vida en El Salvador” que lleva consigo proveer asistencia humanitaria a niñas, niños y adolescentes retornados y sus familias mediante la entrega de canasta alimentaria, garantizando así su seguridad alimentaria; proporcionar alternativas económicas mediante la entrega de capital semilla para emprendimiento a padres o responsables de niñas, niños y adolescentes retornados con necesidades de protección y desarrollar competencias en adolescentes retornados y sus familias o responsables, proporcionando becas para estudios y/o especializaciones técnicas. El financiamiento de este proyecto es con fondos de cooperación del Marco Integral Regional para Protección y Soluciones, MIRPS, de la Organización de Estados Americanos, OEA, que asciende a \$100,000 beneficiando a la fecha a 70 familias. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA: I. DAR por recibido** el informe de avances en la ejecución del Proyecto “Vinculación de Niñas, Niños y Adolescentes Retornados con Necesidades de Protección y sus Familias a Medios de Vida en El Salvador” que tiene en su base el Acuerdo de Cooperación entre la Organización de Estados Americanos, OEA, y el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CONAPINA. **II. AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para que a través de las unidades pertinentes desarrolle las gestiones necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución del Proyecto “Vinculación de Niñas, Niños y Adolescentes Retornados con Necesidades de Protección y sus Familias a Medios de Vida en El Salvador”. **III. NOTIFÍQUESE. PUNTO SIETE:** Presentación de Informe sobre atenciones brindadas a situaciones de emergencia 2023-2024. Presentó la licenciada Serena Morales, Jefa de la Unidad de Asistencia Técnica Ejecutiva; quien informó que el CONAPINA tiene la función de defender, vigilar y proteger los derechos colectivos y difusos, así como los individualmente considerados de las niñas, niños y adolescentes, siendo uno de estos mecanismos de protección los utilizados en situaciones de emergencia, (artículo 154 números 9 y 22 de la Ley Crecer Juntos). Es así, como el rol del CONAPINA es el cumplimiento del principio de prioridad absoluta para garantizar la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad y en cualquier otro tipo de atención que requiere. Por lo que, con base a todas las competencias antes referidas se realizaron diversas acciones de protección a derechos colectivos e individualmente considerados de las niñas, niños y adolescentes que se encontraban en situación de emergencia durante el año 2023 y que se detallan en el presente informe. En cuanto a las acciones de protección a derechos colectivos y difusos realizados por el CONAPINA durante el año 2023 se informaron las acciones realizadas: a) Verificar las condiciones que ofrecen a embarazadas y familias con niñas, niños y adolescentes, los albergues temporales que funcionan en centros educativos, casas comunales, iglesias y otros establecimientos habilitados por las autoridades de protección civil; b) Realizar las coordinaciones a nivel municipal para dar respuesta a las necesidades identificadas durante la verificación de los albergues y la entrevista a las familias albergados; c) Trasladar a los delegados departamentales o personal responsable de las sedes las necesidades identificadas durante la verificación de los albergues que no pudieron ser solventadas a nivel municipal en las primeras 24 horas. En cuanto a los principales resultados de estas acciones se destacaron: 93 albergues verificados con 591 niñas, niños, adolescentes mujeres y hombres atendidos. Respecto a las atenciones a emergencias por la depresión tropical se verificaron condiciones en 131 albergues,

atendiendo a 5,514 personas albergadas. Asimismo, se informó sobre la ayuda humanitaria entregada detallando: 5,514 kits de vestimenta entregados a cada persona albergada; 608 kits lúdicos entregados para niñas y niños, incluyendo Primera Infancia; 2,100 paquetes alimenticios; 700 kits de higiene personal; 300 kits para bebés y 1,400 kits de pampers. Respecto a las acciones de las juntas de protección durante la emergencia se destacan: Atención de 364 casos de vulneración a derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de las 16 Juntas de Protección a nivel nacional; 59 atenciones brindando primeros auxilios psicológicos; 407 niñas, niños y adolescentes atendidos en las 16 Juntas de Protección del país; 10 acogimientos institucionales; 605 medidas de apoyo y coordinación realizadas; 749 verificaciones en albergues a nivel nacional; 155 casos atendidos a través de la Línea de Atención 119. Finalizado el punto, se solicitó al pleno la recepción del informe. Seguidamente, la licenciada Castro como delegada del Ministerio de Gobernación agradeció el trabajo articulado realizado y liderado por el CONAPINA. Asimismo, la licenciada Amaya agradeció la confianza del pleno para generar e impulsar acciones en todos los niveles y su apoyo en las gestiones y el equipo de esta institución. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO N. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO: I.** Que la Ley Crecer Juntos, tiene como finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes; en ese sentido esta ley otorga al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CONAPINA, la rectoría en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia y la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículo 152 de la Ley Crecer Juntos. **II.** Que la Dirección Ejecutiva es el órgano executor y de administración del CONAPINA, el cual dentro de sus atribuciones principales se encuentran la planificación, coordinación y supervisión de actividades técnicas, administrativas, financieras y programáticas de esta institución, para lo cual impulsa acciones para la atención interinstitucional de las situaciones de emergencias que podrían afectar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. **III.** En ese sentido, se ha presentado a este pleno informe de las atenciones brindadas a las niñas, niños y adolescentes en situaciones de emergencias, en conjunto con instituciones que conforman la Comisión de Protección Civil, resguardando la vida e integridad de sus familias. Lo anterior bajo el marco del principio de prioridad absoluta y el interés superior. **IV.** Que dentro de los principales resultados se encuentran los 224 Albergues que fueron verificados y 3,037 niñas, niños y adolescentes atendidos durante situaciones de emergencia, entregando un alivio humanitario consistente en 6,714 kits de vestimenta, 908 kits lúdicos entregados para niñas y niños, incluyendo Primera Infancia, 2,700 paquetes alimenticios, 1,300 kits de higiene personal, 400 kits para bebés y 1,600 kits de pampers. **POR TANTO,** en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA: I. DAR** por recibido por el Informe de Atenciones brindadas en situaciones de emergencia a las niñas, niños, adolescentes y sus familias durante el 2023 y de enero a junio 2024 en coordinación con las instituciones que conforman la Comisión de Protección Civil. **II. AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para que a través de las áreas pertinentes continúe impulsando la atención oportuna y eficiente a la primera infancia, niñez y adolescencia y sus familias que se encuentren afectados por diversas situaciones de emergencia. **III. NOTIFÍQUESE. PUNTO OCHO:** Presentación

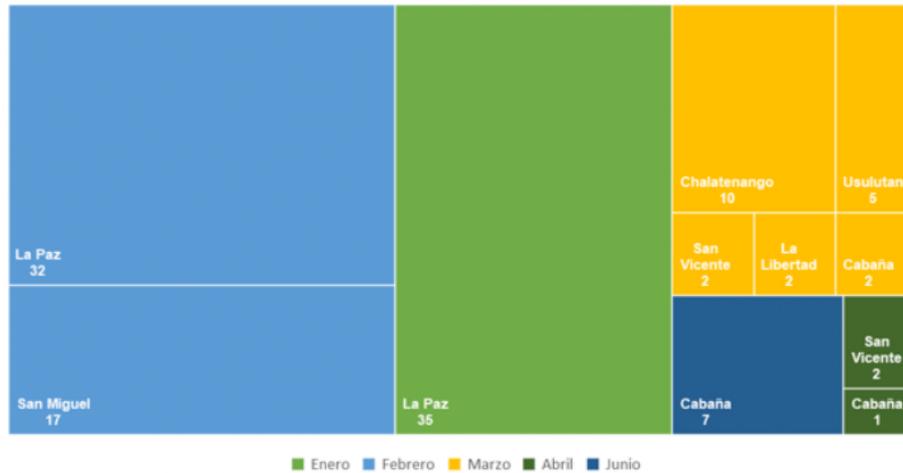
de Informe sobre casos atendidos referidos por Bienestar Social. Presentó la licenciada Serena Morales, Jefa de la Unidad de Asistencia Técnica Ejecutiva; quien informó que el CONAPINA ha desarrollado una metodología de trabajo conjunto con otras instituciones de gobierno. Nuestro principal objetivo es velar por los derechos de las niñas, niños y adolescentes lo cual incluye a sus familias. Por ello, se atendieron 49 familias que corresponden a nueve casos remitidos por Bienestar Social. Se les ha brindado la ayuda que solicitan, incluyendo kits de alimentos, ropa, artículos de primera necesidad, sillas de ruedas, medidas de protección, juguetes, entre otros. Además, se ha realizado la derivación segura a otras instancias de gobierno de acuerdo con las necesidades que presentan las familias en ese momento y se ha brindado el seguimiento respectivo. Gracias al trabajo articulado de CONAPINA con otras instituciones, se abordaron y trataron casos de violación de derechos de NNA y sus familias, NNA afectados debido a situaciones de emergencias, accidentes, necesidades básicas, etc. El proceso de atención inicia con la recepción del caso en la Dirección Ejecutiva, se giran las instrucciones a la Unidad de Asistencia Técnica Ejecutiva, se generan las coordinaciones con las jefaturas que correspondan para que se organice el trabajo conjunto con Bienestar Social, se brinde la atención de caso y la entrega de apoyo y de ser necesario se decreten medidas de protección, así como la generación de coordinaciones interinstitucionales y su posterior seguimiento de casos. Asimismo, presentó los datos estadísticos de la población atendida y segregada por rango de edad:

 **49 familias atendidas**

**GRÁFICO I**

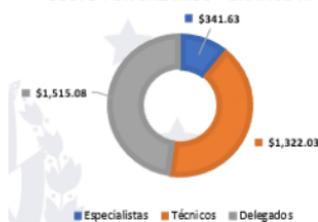


Datos segregados por departamentos:

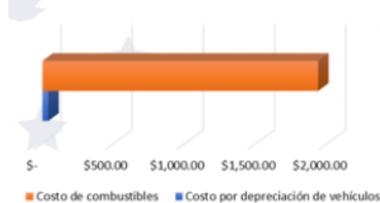


En cuanto a los gastos operacionales, se informó el siguiente detalle:

COSTO POR SALARIOS - GRAFICO III



COSTO DE TRANSPORTE - GRAFICO IV



Finalizado el punto, se solicitó al pleno la recepción de este informe de casos referidos por Bienestar Social de enero a junio del presente año. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO N. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO: I.** Que la Ley Crecer Juntos, tiene como finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes; en ese sentido esta ley otorga al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CONAPINA, la rectoría en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia y la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículo 152 de la Ley Crecer Juntos. **II.** Que la Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor y de administración del CONAPINA, el cual tiene dentro de sus atribuciones la planificación, coordinación y supervisión de actividades técnicas, administrativas, financieras y programáticas de esta institución, para lo cual impulsa la atención interinstitucional de los casos que son referidos por otras instituciones en los que podría existir amenazas o vulneraciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. **III.** En ese marco,

se ha presentado a este pleno informe de los casos referidos por Bienestar Social en los que existía presunta amenaza o vulneración a derechos o situaciones que debían ser solventadas para un desarrollo integral de la niñez y adolescencia y que fueron atendidos de manera inmediata por los equipos de territorio y de sede central de CONAPINA junto con diferentes instituciones del Sistema Nacional de Protección, solventando las situaciones que afectaban sus derechos, que sumaron cuarenta y nueve familias atendidas y una inversión por parte del CONAPINA de \$5,114.34 en términos de salarios y combustible para su atención. **IV.** Que dentro de los apoyos brindados se encuentra el apoyo con transporte para que las niñas, niños y adolescentes cumplan con sus citas médicas o seguimiento para su rehabilitación, kits de ayuda humanitaria alimentos, capital semilla, becas de especializaciones técnicas, ropa, zapatos, kits de vivienda, becas humanitarias, medicamentos, medidas de protección, atención psicológica, silla de ruedas, entre otros. **POR TANTO,** en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA: I. DAR** por recibido el Informe de Atenciones brindadas a los casos referidos por Bienestar Social de enero a junio del dos mil veinticuatro por parte de CONAPINA en coordinación con las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **II. AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para que a través de las áreas pertinentes continúe impulsando la atención oportuna y eficiente a los casos referidos por Bienestar Social para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, niñez y adolescencia. **III. NOTIFÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Solicitud de Prórroga y Modificación de Contrato de Suministro de Servicios No. 17/2022, “Suministro de Vehículos Automotores para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)”. Presentó la licenciada Rilma Carías, Jefa de la Unidad de Compras Públicas; quien indicó que según Acuerdo No. 09, emitido por la Junta Directiva del ISNA en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 05 de septiembre de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación del proceso LP-14/2022-ISNA “Suministro de Vehículos Automotores para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)”. Y según Acuerdo No. 06, emitido por la Junta Directiva del ISNA en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, se adjudicó el proceso en mención a **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.**; procediéndose a la suscripción del **Contrato de Suministro de Servicios No. 17/2022** “Suministro de Vehículos Automotores para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)”, por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,408,685.00)** y un plazo de 360 días calendario, los cuales vencían en fecha veintidós de noviembre del año 2023. Asimismo, según Acuerdo No. 18, emitido por la Junta Directiva del ISNA en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 30 de noviembre de 2022, se acordó modificar el Contrato en mención, en el sentido de incrementar el monto del contrato en **CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 460,530.00)**, siendo el nuevo monto contractual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,869,215.00)**. Que, según Acuerdo N. 2, emitido por el Consejo Directivo del CONAPINA en su Sesión Ordinaria N. III, celebrada en fecha 09 de febrero de 2023, se acordó modificar el Contrato en mención, en el sentido de reducir el monto del contrato en **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,588.00)**, siendo el nuevo monto

contractual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,845,288.00)**. Y según Acuerdo N. 1, emitido por el Consejo Directivo del CONAPINA en su Sesión Extraordinaria N. VIII, celebrada en fecha 21 de noviembre de 2023, se acordó modificar el Contrato en mención, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia, debido a la imposibilidad de cumplir las obligaciones contractuales por la gestión de fondos – desembolsos. En virtud de lo cual, se solicitó al pleno aprobar la modificativa al Contrato de Suministro de Servicios No. 17/2022, en su cláusula I) OBJETO DEL CONTRATO y V) PLAZO DEL CONTRATO, en el sentido de disminuir la cantidad de vehículos tipo Pick Up Doble Cabina 4x2 y agregar un vehículo Tipo Camioneta y ampliar el plazo hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, respectivamente. Así como, ordenar a la UCP verificar que la garantía de cumplimiento de contrato, cumpla con los requisitos establecidos en la ley y mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Servicios No. 17/2022. Finalizado el punto el pleno emitió por unanimidad con nueve votos el **ACUERDO N. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), artículos 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **CONSIDERANDO: I.** Que por medio de Decreto Legislativo N. 431, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. **II.** Que el Art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación, por ministerio de ley, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; a la vez, el Art. 289 declara la disolución de ISNA y CONNA, cuyas funciones serán asumidas por el CONAPINA, el cual sucede a partir de la vigencia de la Ley en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden a dichas instituciones. **III.** Que con fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, la Junta Directiva del ISNA, mediante Acuerdo N. 09, autorizó las bases del proceso de Licitación Pública denominado LP-14/2022-ISNA “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)”; posteriormente, y con base al Acuerdo No. 6, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se acordó adjudicar dicho proceso de Licitación Pública a GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como UNICA OPCION, procediéndose a suscribir, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el respectivo Contrato de Suministro de Servicios N. 17/2022, por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,408,685.00) para el plazo de trescientos sesenta días, el cual vence el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. **IV.** Que en fecha treinta de noviembre del año dos mil veintidós, la Junta Directiva del ISNA, mediante Acuerdo N. 18, emitido en el desarrollo de su Décima Primera Sesión Extraordinaria, aprobó la modificativa N. 1 al Contrato relacionado en el romano anterior, en el sentido de incrementarlo en un DIECINUEVE PUNTO DOCE POR CIENTO (19.12%), equivalente a CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 460,530.00), siendo el nuevo monto contractual de DOS MILLONES

OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **V.** Que según Acuerdo N. 2, emitido por el Consejo Directivo del CONAPINA en su Sesión Ordinaria N. III, celebrada en fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, se aprobó la modificativa N. 2 al Contrato de Suministro de Servicios N. 17/2022, en el sentido de reducir el monto del contrato en TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,588.00), siendo el nuevo monto contractual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,845,288.00). **VI.** Que según Acuerdo N. 3, emitido por el Consejo Directivo del CONAPINA en su Sesión Ordinaria N. XIII, celebrada en fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, se acordó nombrar como Administrador del Contrato en mención al Licenciado Mario Mauricio Hernández, Gerente Administrativo. **VII.** Que según Acuerdo N. 1, emitido por el Consejo Directivo del CONAPINA en su Sesión Ordinaria N. VIII, celebrada en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó la prórroga N. 1 al Contrato de Suministro de Servicios N. 17/2022, siendo la nueva fecha finalización del plazo contractual el día treinta de junio del presente año. **VIII.** Que mediante Memorándum G-ADTVA/112/2024, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, el Licenciado Mario Mauricio Hernández, en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó una segunda prórroga al Contrato de Suministro de Servicios N. 17/2022 hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en atención a que no ha sido posible dar cumplimiento, en su totalidad, a las obligaciones contractuales del mismo, debido a que pese a que la institución ha realizado los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda para el desembolso de los fondos destinados para el presente contrato, aún se encuentra a la espera que dicho desembolso ingrese a la institución y proceder al pago correspondiente; adicionalmente, solicita una tercera modificativa al referido contrato, en el sentido de disminuir un vehículo del ítem B: Vehículo Automotor Nuevo, Tipo Pick Up, Doble Cabina, 4x2, y adicionar un vehículo de las características siguientes: MARCA: Nissan, COMBUSTIBLE: Diésel; MODELO: 2025; DESCRIPCION: QASHQAI SENSE 2WD CVT 1.3 TURBO; TRACCION: 4X2; debido a que por la naturaleza de la institución y a fin de dar cumplimiento a las competencias institucionales, se hace necesario realizar dicho cambio en el tipo de vehículo a suministrar; que el valor del vehículo a incorporar equivale al mismo del vehículo a disminuir, el cual es de **TREINTA MIL SETECIENTOS DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,702.00)**, por lo que no se afecta el monto contractual actual, siendo siempre de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,845,288.00)**. **IX.** Que, a partir del análisis realizado a la justificación presentada por el Administrador de Contrato, con base en el Art. 158 Inciso 6º de la Ley de Compras Públicas (LCP), se determinó que la misma atiende a causas no imputables al contratista, por lo que es procedente otorgar la prórroga solicitada; así mismo que es procedente realizar la modificativa solicitada. **X.** Que en vista que el plazo del contrato supra relacionado venció el treinta de junio del presente año, es procedente otorgar eficacia retroactiva al presente acto administrativo, ya que “LA CONTRATISTA” aceptó prorrogar el plazo contractual según consta en nota de fecha once de junio del presente año, es decir ya existía el supuesto de hecho necesario para dictarlo, por tal razón la retroactividad produce un efecto favorable tanto para “LA CONTRATISTA” como para “EL CONAPINA”, no lesionando derechos o intereses legítimos de terceros. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales

**ACUERDA: I. AUTORIZAR**, la prórroga N. 2 al Contrato de Suministro de Servicios N. 17/2023 “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)”, suscrito con GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., siendo la nueva fecha de finalización del plazo contractual el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **II. APROBAR**, la modificación al Contrato de Suministro de Servicios N. 17/2022, suscrito entre ISNA y el GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de disminuir en el Ítem B un vehículo automotor nuevo tipo pick up, doble cabina 4x2, de treinta y siete unidades a un total de treinta y seis unidades; e incorporar un vehículo de las características siguientes: MARCA: Nissan, COMBUSTIBLE: Diesel; MODELO:2025; DESCRIPCION: QASHQAI SENSE 2WD CVT 1.3 TURBO; TRACCION: 4X2, considerando que por tener ambos vehículos el mismo valor económico, se mantiene el monto actual del contrato el cual asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,845,288.00)**. **III. OTORGAR**, eficacia retroactiva al presente acto administrativo en el sentido de autorizarse la prórroga N. 2 del Contrato de Suministro de Servicios N. 17/2023 “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)”, a partir del día uno de julio del presente año. **IV. REQUERIR** a la Unidad de Compras Públicas se gestione con la contratista la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento. **V. MANTENGANSE** inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Servicios N. 17/2022. **VI. NOTIFÍQUESE. PUNTO DIEZ:** Resultados de la Fase 1 de Supervisión de calidad en la tramitación de casos de acogimiento, ingresados durante el año 2023. Presentó la licenciada Alicia Guerra, Jefa de la Unidad de Derechos Individuales; quien informó que el objetivo de la misma fue verificar la calidad en la tramitación de los casos de acogimiento que dictan las Juntas de Protección, conforme a las orientaciones técnicas emitidas por la Unidad de Protección de Derechos Individuales. Abordando específicamente el cumplimiento de los plazos, la calidad de los informes técnicos, cumplimiento de lineamientos u orientaciones técnicas. Esta metodología se implementó en 3 fases, posteriormente, se presentó el total de expedientes correspondientes al año 2023 supervisados en las 16 Juntas de Protección; además, muestra la cantidad y porcentaje de expedientes administrativos en los que se han dictado medidas de acogimiento institucional o Familiar. **CUADRO**

**1. Total de casos recibidos por las JP en el año 2023 y casos de acogimientos.**

ZONA	JUNTA DE PROTECCIÓN	CASOS RECIBIDOS	ACOGIMIENTOS	%
OCCIDENTE	JPSA	1,813	64	3.5
	JPAH	1,361	48	3.5
	JPSO	1,351	26	1.9
CENTRAL	JPCH	637	30	4.7
	JPLL	1,707	58	3.4
	JPSSI	1,328	79	5.9
	JPSSII	1,107	42	3.8
	JPSSIII	1,344	61	4.5
	JPCU	946	38	4.0
PARACENTRAL	JPLP	908	24	2.6
	JPCA	525	5	1.0
	JPSV	642	25	3.9
	JPUS	1,158	44	3.8
ORIENTE	JPSM	1,437	40	2.8
	JPMO	787	26	3.3
	JPLU	687	15	2.2
<b>TOTAL</b>		<b>17,738</b>	<b>625</b>	<b>3.5</b>

En el CUADRO 2 se presentan las Tipologías de casos recibidos en las JP en el año 2023; en relación con la clasificación de las vulneraciones a derechos a niñas, niños y adolescentes, que dieron inicio al dictado de la medida de acogimiento, el siguiente cuadro describe las tipologías de derechos más vulnerados.

	TIPOLOGÍAS	CANTIDAD	%
1	Negligencia	298	47.7
2	Maltrato físico	181	29
3	Abuso sexual	165	26.4
4	Abandono	90	14.4
5	NNAPES	79	12.6
6	Niñez en conexión con calle	48	7.7
7	Niñez migrante	45	7.2
8	Embarazo en niñas y adolescentes	30	4.8
9	Educación	29	4.6
10	Intento, ideas suicidas de NNA	20	3.2

En el CUADRO 3. Tipos de acogimientos realizados por Juntas de Protección: se consigna la cantidad de casos que tienen las Juntas, bajo la medida de acogimiento familiar y acogimiento institucional:

JP	ACOGIMIENTOS			
	INSTITUCIONAL	%	FAMILIAR	%
JPSA	63	98.4	1	1.6
JPAH	15	31.3	33	68.8
JPSO	23	88.5	3	11.5
JPCH	13	43.3	17	56.7
JPLL	54	93.1	4	6.9
JPSSI	58	73.4	21	26.6
JPSSII	31	73.8	11	26.2
JPSSIII	27	44.3	34	55.7
JPCU	18	47.4	20	52.6
JPLP	18	75	6	25
JPCA	4	80	1	20
JPSV	16	64	9	36
JPUS	25	56.8	19	43.2
JPSM	18	45	22	55
JPMO	9	34.6	17	65.4
JPLU	13	86.7	2	13.3
<b>TOTAL</b>	<b>405</b>	<b>-</b>	<b>220</b>	<b>-</b>

En el CUADRO 4. Resumen total de expedientes de acogimientos por Junta de Protección:

JP	RESOLUCIONES ACOGIMIENTO	NOT.	INFORMES DE IDONEIDAD			OPINIÓN	MONITOREO DE LA MEDIDA	SEG. DE LA MEDIDA
			JCO.	TS	PS			
JPSA	64	5	9	53	49	63	51	61
JPAH	48	30	7	34	26	36	34	69
JPSO	24	11	17	15	11	17	19	39
JPCH	30	25	3	20	15	26	22	17
JPLL	58	32	0	31	28	49	23	5
JPSSI	63	36	8	35	33	55	44	22
JPSSII	42	27	5	21	16	39	25	66
JPSSIII	60	34	0	24	24	46	28	95
JPCU	38	34	15	29	23	34	33	61
JPLP	24	21	6	14	14	20	23	69
JPCA	5	5	1	2	3	5	5	5
JPSV	25	18	8	15	11	23	19	25
JPUS	44	40	12	37	37	37	40	44
JPSM	40	32	34	37	35	35	29	34
JPMO	26	21	15	23	22	22	25	53
JPLU	15	5	8	9	11	14	14	13
<b>TOTAL</b>	<b>606</b>	<b>376</b>	<b>148</b>	<b>399</b>	<b>358</b>	<b>521</b>	<b>434</b>	<b>678</b>

Finalmente, informó que la jefa de Supervisión brindó insumos para que personal de La Gerencia de Innovación creará un software con la finalidad de obtener información de los acogimientos; el funcionamiento del software es utilizado en las supervisiones para introducir los datos estadísticos y la información de los expedientes, la cual es trasladada a una base y la información se puede verificar en tiempo real, lo que permite tener datos actualizados que servirán para la redacción de informes ejecutivos. Destacó que, desde la Unidad de Protección de Derechos Individuales de conformidad con los resultados obtenidos de la supervisión, se han realizado las siguientes acciones:

1. Se ha remitido a cada Junta de Protección sus resultados individuales con la finalidad que validen o justifiquen los resultados e informen sobre las acciones para solventar las observaciones, por área, dentro de 2 meses; so pena de ser acreedores a una sanción disciplinaria. Dicha validación o justificación, juntamente con las acciones para solventar, deben ser presentadas 15 días posteriores a la recepción del memorándum.
2. Hace 2 meses se realizó la solicitud al Departamento de Asistencia Técnica de Juntas de Protección para desarrollar el lineamiento técnico sobre notificaciones, el cual recientemente lo pasaron para revisión.
3. También se requerirá a dicho Departamento un lineamiento técnico sobre como las Juntas deben garantizar el derecho a opinar y ser escuchado.
4. El departamento de Seguimiento semanalmente estará realizando el seguimiento de medidas para verificar la calidad y el cumplimiento de plazos en el procedimiento administrativo. Finalizado el punto, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO N. 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO: I.** Que el art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece que el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) ejerce la rectoría en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia, siendo sus funciones primordiales: la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. **II.** Que según el literal e) del artículo 167 de la Ley Crecer Juntos dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo se encuentra “Organizar y dirigir el trabajo técnico y administrativo de las Unidades sustantivas, administrativas y operativas del CONAPINA”. **III.** Que en aras de informar sobre las acciones realizadas en el marco de la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se ha presentado a este pleno informe de “Supervisión

de Calidad en la Tramitación de Casos de Acogimiento 2023” el cual tiene como objetivo verificar la calidad en la tramitación de los casos de acogimiento que dictan las Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia, conforme a las orientaciones técnicas emitidas por la Unidad de Protección de Derechos Individuales del CONAPINA, realizando un resumen de la metodología utilizada, resultados de la supervisión, creación de software y acciones realizadas. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. DAR** por recibido y aprobado el informe de “Supervisión de Calidad en la Tramitación de Casos de Acogimiento 2023”. **II. NOTIFÍQUESE. PUNTO ONCE: Varios: 1. Nombramiento de Comisión Especial para la elaboración de presupuesto.** Presentó la licenciada Yanet Alemán, Gerente Financiero Interina Ad Honorem; quien informó que de conformidad con el artículo 157 inciso décimo de la Ley Crecer Junto, es competencia del Consejo Directivo aprobar sus proyectos de presupuesto, dietas a los miembros de Consejo y los planes de inversión de fondos cuando los hubiere, y conforme lo establece el Art. 166, literal k), es atribución de Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al Consejo Directivo la Propuesta del presupuesto anual de funcionamiento del CONAPINA. En ese marco, solicitó al pleno la aprobación de la comisión propuesta. Seguidamente, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, emitió el **ACUERDO N. 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad a los artículos 152, 157 inciso decimo, 152, 165, 166 literal k) 171 y 173, de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en adelante Ley Crecer Juntos (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a los establecido en el Artículo 157 inciso décimo de la Ley Crecer Junto, es competencia del Consejo Directivo aprobar sus proyectos de presupuesto, dietas a los miembros de Consejo y los planes de inversión de fondos cuando los hubiere, y conforme lo establece el Art. 166, literal k), es atribución de Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al Consejo Directivo la Propuesta del presupuesto anual de funcionamiento del CONAPINA. **II.** Que en el Art. 173 de la referida ley, establece que el CONAPINA elaborará anualmente su presupuesto de funcionamiento y el régimen de salarios, incluyendo el financiamiento a los Comités Locales de Derechos y de las Juntas de Protección, el cual una vez aprobado por el Consejo será sometido, a través de las autoridades correspondientes, a la respectiva aprobación de la Asamblea Legislativa. **III.** Que como parte del proceso de formulación del proyecto de presupuesto institucional, se están realizando diversas acciones y ejecución de actividades que incluye como etapa del mismo, la conformación del Comité o Comisión Especial del Presupuesto, que tiene como función principal la toma de decisiones y la coordinación general del desarrollo del proceso de formulación en todas sus fases, la cual está regulada en el Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario fase Formulación, emitido por el Ministerio de Hacienda. **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los considerandos anteriores, **ACUERDA: I. CREAR** la Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto Institucional del CONAPINA ejercicio fiscal 2025, conformada por las personas siguientes: Linda Aracely Amaya de Moran, Directora Ejecutiva; Claudia María Hernández, Gerente Técnica; Liliana López, Gerente de Planificación; Mario Mauricio Hernández, Gerente Administrativo; Jorge Alberto Bolaños Escudero, Gerente de Operaciones; Isis Rodríguez Cañas, Jefa de la Unidad Especializada de Talento Humano; Luis Alberto Ayala Ruiz, Gerente Financiero. **II. NOTIFIQUESE.** Continuando con el punto varios, se presentó el **Informe de examen especial a los procesos de compra del CONAPINA para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.** Presentó el licenciado Juan José Cruz, Auditor Interno; quien informó que el objetivo del mismo fue

realizar examen especial a los Procesos de Compras fin de determinar lo adecuado de los procesos y el cumplimiento de leyes, reglamentos, manuales, instructivos y otras disposiciones aplicables. Literalmente expresó que los principales procedimientos de auditoría realizados para el cumplimiento de los objetivos fueron: Constatamos que los montos de las compras estuviesen incluidos en la Planificación Anual de Compras PAC; Verificamos que las adquisiciones y contrataciones tuvieran el requerimiento de cada una de las áreas solicitantes; Comprobamos que las compras de bienes y servicios estuvieran de conformidad a los montos establecidos y de las asignaciones presupuestarias aprobadas; Verificamos que los términos de referencia y bases de licitación de los bienes y servicios estuvieran debidamente aprobados; Comprobamos que el nombramiento de las comisiones evaluadoras de oferta fue debidamente autorizadas; Constatamos que las adjudicaciones estuviesen realizadas mediante acuerdo de Consejo Directivo o a quien este designó con la formalidad legal para tal efecto; Verificamos que los administradores de contratos fueron nombrados por el titular y cumplieron con las funciones establecidas; Comprobamos que la documentación que soporta los expedientes de cada proceso cumpliera con los requisitos legales y técnicos, y estuviesen debidamente ordenados. Con base a los procedimientos aplicados al Proceso de Compras del CONAPINA, no se determinaron aspectos de cumplimiento legal o técnico de potencial importancia que ameriten ser reportados en este informe; por tanto, se concluyó que el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, ha realizado los Procesos de Compras en forma razonable y de conformidad a lo establecido en Leyes, Reglamentos, Manuales e Instructivos aplicables, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el **ACUERDO N. 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con base en los artículos 152, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO: I.** Que de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Sección II Auditoría Interna, apartado organización, establece en el párrafo primero del artículo 34 que las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero del artículo de dicha Ley, establecerán una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia de la máxima autoridad; asimismo, la unidad de auditoría interna efectuara auditoria de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias. **II.** Que la Ley de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Sección II Auditoría Interna apartado Informes, establece en el artículo 37 que los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los Jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento. **III.** Que tal como lo definen las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República en el apartado Control, artículo 41 señala que el personal de Auditoría Interna debe realizar evaluaciones que permitan medir la eficacia, eficiencia y efectividad del Control Interno implementado, brindando asistencia a la entidad en el mantenimiento de los controles efectivos, y promoviendo la mejora continua de los mismos. **IV.** Que de conformidad con lo anterior, los resultados del informe que se presenta, cuyo objeto es apoyar a la Máxima Autoridad mediante la evaluación del Sistema de Control Interno, asegurando la transparencia y efectividad de las operaciones para el logro de los resultados y objetivos con apego a las disposiciones legales y técnicas establecidas, es importante considerar lo establecido en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia para garantizar la consecución de

los fines institucionales. **POR TANTO**, en el ejercicio de sus facultades, **ACUERDA: I. DAR** por recibido el informe ejecutivo del Examen Especial a los Procesos de Compras del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. **II. NOTIFÍQUESE**. Posteriormente, la licenciada Castro informó que se cierra la presente sesión a las once horas con treinta minutos del día jueves cuatro de julio de dos mil veinticuatro y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena  
Ministerio de Gobernación y Desarrollo  
Territorial y Presidenta del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo  
Procuradora General Adjunta

Licenciada Mónica Virginia Torres  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Licenciado Osiris Luna Meza  
Viceministro de Justicia y Seguridad  
Pública

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza Hernández  
Viceministro de Gestión y Desarrollo en  
Salud

Señor José Roberto Ortíz Capacho  
Propietario

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala  
Propietario

Licenciado Miguel Ángel Dueñas  
Propietario

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar  
Propietaria en esta sesión

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva  
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia